



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

| | |
|----------|------------------|
| CONTRATO | 800773127 |
| HOJA | 1 DE 13 |

| | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4320531 MER SOLUTIONS S.A. DE C.V. EZEQUIEL MONTES 64 1 06030 CUAUHEMOC-TABACALERA R.F.C. MSO090421GF5 Teléfono(s) : 55927268 | | Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición | | Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO | | Datos generales: Sociedad 4514 DD Valle de México Norte Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. URSULA VALENCIA Cond. pago Pago a 7 días | |
| Oferta 310273890 | Fecha 11.05.2016 | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución | Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42) | | Procedimiento No. 600427362 Fecha | | |
| TOTAL ** 93,090.00** MXP IMPORTE CON LETRA ** NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MEXICANOS 00/100** | | | | | | | |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL ÁNGELES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN NAUCALPAN, DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, Y POR LA OTRA, MER SOLUTIONS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SOLPED 600427362 PARA EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y SERVICIOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN NAUCALPAN, COMPRANET AA-018TOQ852-E18-2016, QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

1.2. Requiere la contratación de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ZONA NAUCALPAN.

1.3. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

1.4. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas comerciales en términos de su objetivo generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------|--|
| FORMULA: NOMBRE C.P. MARTHA MORTERA MOYA PUESTO JEFE DE OFICINA DE COMPRAS E.F. FECHA 01/06/16 | | REVISAS 1: NOMBRE C.P. MARIO MORENO ZAZUETA PUESTO ADMINISTRADOR ZONA NAUCALPAN FECHA 01-06-16 | | AUTORIZA: NOMBRE . SUPERINTENDENTE PUESTO FECHA 01- JUNIO - 2016 | |
| REVISAS 2: NOMBRE JEFE DEPARTAMENTO . PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO FECHA 01/06/16 | | REVISAS 3: NOMBRE PUESTO NO APLICA FECHA | | REVISAS 4: NOMBRE PUESTO NO APLICA FECHA | |

propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.5. EL ING. MIGUEL ÁNGEL ÁNGELES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN NAUCALPAN, DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en representación de LA COMISIÓN, mismas que acredita en los términos del ARTICULO 53TER, FRACCION I, del ESTATUTO ORGÁNICO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en concordancia con el art. 8 transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad los cuales lo facultan para celebrar y suscribir, contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

I.6. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA COMISIÓN, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 BIS, fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se llevo a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-018TOQ852-E18-2016.

I.7. Mediante Fallo emitido con fecha 18 de Mayo de 2016 y notificado el mismo día, se adjudicó el presente Contrato a MER SOLUTIONS S.A. DE C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria.

I.8. Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, al oficio 307-A-4901 del 11 de Diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la posición financiera No. 3742, Centro Gestor 4412/4514, fondos A04.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 16,099, Volúmen 119 de fecha 08 de Abril de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 Lic. Jorge Bedolla González (Suplente), del Estado de Puebla, inscrita en el registro Público de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico No. 402825-1, de fecha 1 de Septiembre de 2009.

II.2. La LIC. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR, representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 16,099, Volúmen 119 de fecha 08 de Abril de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 Lic. Jorge Bedolla González, del Estado de Puebla.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es, MSO-090421-GF5, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Ezequiel Montes No. 64 interior 1, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; C.P. 06030. Teléfono: 55-92-72-68 y Correo Electrónico mer.solutions01@gmail.com

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2009, su empresa se ubica como Pequeña.

II.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son entre otras: el pago de cuotas de seguridad social, del Infonavit, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que

están obligados.

II.8. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia de la opinión en el Portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

.....
.....

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|-----------------------------------------------|-------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 00001 | 1 | UNI | MANTTO. PREV. AIRE ACONDICIONADO 12,000 | | | Centro de coste 0000080719 Centro de coste 0000080724 Centro de coste 0000080737 Centro de coste 0000080740 Centro de coste 0000080741 Centro de coste 0000080738 Centro de coste 0000080739 Centro de coste 0000080377 Centro de coste 0000080700 Centro de coste 0000080747 | 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 |
| 1 | 70 | PZA | 3001150 MANTTO. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | 750.00 | 52,500.00 | | |

Esta posición es creada con referencia a la solped 600427362 posición 00001
 Entregar en:
 (4412) Circuito Médicos 93
 Naucalpan de Juárez, Estado de Méxi, Ciudad Satélite
 Atención a:
 Laura Alejandra Serrano Gonzalez
 Jefe de Depto. Personal y Servicios

La posición contiene los siguientes servicios:

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 00002 | 1 | UNI | MANTTO. PREV. AIRE ACONDICIONADO 36,000 | | | Centro de coste 0000080739 Centro de coste 0000080736 Centro de coste 0000080737 Centro de coste 0000080740 Centro de coste 0000080741 Centro de coste 0000080738 Centro de coste 0000080377 Centro de coste 0000080743 Centro de coste 0000080747 | 3743/4412/A04 3743/4514/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4412/A04 3743/4514/A04 3743/4412/A04 |
| | | | Esta posición es creada con referencia a la solped 600427362 posición 00002 Entregar en: (4412) Circuito Médicos 93 Naucalpan de Juárez, Estado de Méxi, Ciudad Satélite Atención a: Laura Alejandra Serrano Gonzalez Jefe de Depto. Personal y Servicios | | | | |
| 1 | 10 | PZA | La posición contiene los siguientes servicios: 3001150 MANTTO. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | 750.00 | 7,500.00 | | |

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|-------------------------------|---------------|
| 00003 | 1 | UNI | MANTTO. PREV. AIRE ACONDICIONADO 24,000 | | | Centro de coste 0000080722 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080700 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080737 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080740 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080741 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080738 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080739 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080377 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080732 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080747 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080748 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080745 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080746 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080731 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080734 | 3743/4412/A04 |
| | | | | | | Centro de coste 0000080380 | 3743/4412/A04 |
| | | | <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427362 posición 00003 Entregar en: (4412) Circuito Médicos 93 Naucalpan de Juárez, Estado de Méxi, Ciudad Satélite Atención a: Laura Alejandra Serrano Gonzalez Jefe de Depto. Personal y Servicios</p> | | | | |

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------------------------------|----------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 00004 | 25 | PZA | <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3001150 MANTTO. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO</p> | 750.00 | 18,750.00 | | |
| | 1 | UNI | <p>MANTTO. PREV. AIRE ACONDICIONADO 18,000</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427362 posición 00004 Entregar en: (4412) Circuito Médicos 93 Naucalpan de Juárez, Estado de Méxi, Ciudad Satélite Atención a: Laura Alejandra Serrano Gonzalez Jefe de Depto. Personal y Servicios</p> | | | <p>Centro de coste 0000080735 Centro de coste 0000080740</p> | <p>3743/4412/A04 3743/4412/A04</p> |
| 1 | 2 | PZA | <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3001150 MANTTO. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO</p> | 750.00 | 1,500.00 | | |
| <p>Subtotal</p> <p>IVA</p> <p>Total</p> | | | | <p>80,250.00</p> <p>12,840.00</p> <p>93,090.00</p> | | | |

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Cláusulas del Contrato

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA COMISIÓN los servicios que se describen en el anexo 2 de la propuesta del PROVEEDOR y que se adjunta al presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN, EL PROVEEDOR prestará los servicios en las siguientes direcciones:

CAC NAUCALPAN: Cerrada de Morelos No. 21, Col. Fraccionamiento el Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CAC WORLD TRADE CENTER: Av. Circunvalación Oriente N° 10 World Trade Center Mexiquense Fraccionamiento Ciudad Satélite Naucalpan Estado de México C.P. 53100.

CAC SAN ESTEBAN: Av. San Esteban No. 46 Local 52 y 53 Col. San Esteban C.P. 53550 Naucalpan Estado de México.

CAC CFEAUTO: Av. Alcanfores s/n Col. Jardines de San Mateo C.P. 53240, Naucalpan Estado de México.

CAC CAREAGA: Calzada de las Armas s/n, Col. Industrial las Armas. Cp. 54080 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CD CHIMALPA: 1° De Mayo No. 231 Col. Industrial Atoto C.P. 53519 Municipio Naucalpan De Juárez, Estado de México.

CD INTERLOMAS: Barranca del Negro Boulevard Interlomas entre Paseo de la Herradura y Boulevard Lomas Anáhuac Col. Lomas Anáhuac C.P. 52784. Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

CAC INTERLOMAS: Jesús del Monte No. 39, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan Estado de México. (Plaza Victoria Loc. 2).

OFICINAS DE ZONA: Circuito Médicos Número 93, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México. C.P. 53100.

CD REMEDIOS: Av. Alcanfores S/N Esq. Av. Adolfo López Mateos Puerta 4, Colonia Jardines De San Mateo, C.P. 53240, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

CD CAREGA: Calle Macario Gaxiola S/N Col. San Pedro Xalpa, C.P. 02710, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal.

CD NAUCALPAN: 1 De Mayo S/N Esquina Calle Hormona Col Industrial La Perla C.P. 53348 Naucalpan de Juárez Estado de México.

CAC INTERLOMAS: Jesús del Monte No. 39, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan Estado de México. (Plaza Victoria Loc. 2).

CD SAN JUAN TOTOLTEPEC: Calle Colorines S/N Esquina Ahuehuette Fraccionamiento Izcalli Del Bosque, Col. San Juan Totoltepec, Naucalpan Estado de México. C.P. 53278.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN. Entregar los servicios objeto de este procedimiento a partir del 19 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo al numeral 4 de los "Alcances y Especificaciones del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aires Acondicionados" señalado en las bases de Convocatoria, mismos que se encuentran anexos al presente contrato.

CUARTA.- PRORROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA. En términos del Artículo 45 fracción XV de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, Fuerza mayor, o causas atribuibles a la Comisión, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- IMPORTE. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 80,250.00 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado. EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

EL PROVEEDOR no acepta el descuento del 2 al millar del FIDE.

SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los servicios son fijos.

SEPTIMA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.-RECURSOS FINANCIEROS.- Los servicios descritos en la CLAUSULA PRIMERA serán liquidados con recursos de CFE.

NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera y prestados o aceptados los servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

El pago será en moneda nacional.

EL PROVEEDOR deberá presentar las facturas para su revisión y trámite de pago en la Oficina de Tesorería y Presupuestos de la ZONA NAUCALPAN, ubicada en Circuito Medico #93, entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes, Col. Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez Estado de México en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, anexando:

- a) Contrato original y en su caso sus modificaciones.
- b) Factura o Remisión (CFDI) firmada y fechada de conformidad por el usuario (Archivos Electrónicos XML y PDF).
- c) Acta de conformidad de recepción de los servicios.
- d) Copia de la Fianza Sellada de aceptación por la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Naucalpan.
- e) Formato de Penalización (en caso de que se aplique)

EL PROVEEDOR deberá enviar la(s) factura(s) digital (archivos pdf y xml) correspondiente para su trámite de pago a los siguientes correos electrónicos, , mario.moreno02@cfe.gob.mx, nayeli.pozos@cfe.gob.mx, daniela.munuzuri@cfe.gob.mx, miriam.pazmino@cfe.gob.mx

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos, para lo cual EL PROVEEDOR deberá indicar, por escrito al Depto. de Tesorería de la Zona de Distribución Naucalpan, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DECIMA -.GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad de los servicios, durante un periodo de diez (10) meses, siendo una fianza indivisible.

El proveedor deberá entregar la garantía en la Oficina de Adquisiciones y Obra Publica ubicada en: Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Colonia Cd Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, en el plazo o fecha previsto en la convocatoria de invitación a Adjudicación Directa Nacional Electrónica, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes al fallo atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISION entrego a EL PROVEEDOR.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público EL PROVEEDOR presento la garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, respecto al presente ejercicio, mediante la póliza de fianza No. 1695571-0000 expedida a favor de LA COMISION por Primero Fianzas S.A. de C.V.

La garantía es del tipo indivisible y corresponde a un 10% (diez por ciento) del total del presente contrato sin incluir el I.V.A.

DÉCIMA PRIMERA - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda ceder su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato entre cedente y cesionario o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISION tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: CALLE EZEQUIEL MONTES NO. 64 INTERIOR 1, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.; C.P. 06030.

LA COMISIÓN: CIRCUITO MÉDICOS #93, ENTRE CIRCUITOS GEOGRAFOS Y PASEO DE LOS HEROES, COL. CD. SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, LA COMISIÓN resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a que se produzca la respuesta de EL PROVEEDOR.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos anteriores, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% del valor de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de demora, sin que el monto de la pena estipulada, exceda al importe del 10% del presente Contrato.

La aplicación de penas convencionales se realizará conforme a lo siguiente:

a) Se aplicará un factor diario de penalización de 0,5% del importe de los servicios prestados con atraso de acuerdo a la siguiente:

Fórmula: $pca = (pd) \times (nda) \times (vbsepa)$

Donde:

pca = pena convencional aplicable

pd = (0,5%) penalización diaria

nda = número de días de atraso

vbsepa = valor de los servicios prestados con atraso

En caso que el proveedor incurra en atraso en la prestación de los servicios, acepta que CFE descunte la pena convencional correspondiente de la facturación.

DÉCIMA.SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, a la LIC. LAURA ALEJANDRA SERRANO GONZALEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y SERVICIOS., quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

DECIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA - INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en caso de existir discrepancia entre las bases y el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será al 31 de Diciembre de 2016.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Lizbeth Inma Reyes Zaldívar

Cargo Administrador Unico

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 01 Junio 2016

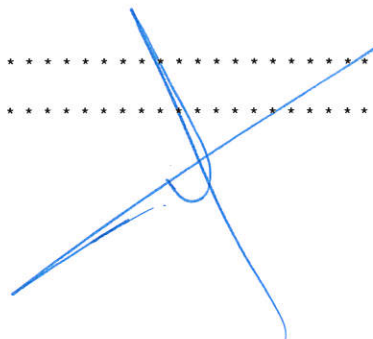
.....

.....









Recibi contrato original
